



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2015.

**COMUNICADO DE PRENSA  
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 84/2015, dirigida al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza y al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en el mes de febrero de 2013 en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en que los quejosos fueron privados de su libertad por elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe por la presunta comisión de delitos del orden federal, elementos que los mantuvo recluidos, una vez detenidos, sin respetar los términos legales de su detención y puesta a disposición de la autoridad competente, toda vez que su detención se realizó a las 21:33 del 24 de febrero de 2013 y su puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación se efectuó hasta las 06:50 horas del 25 de febrero de 2013, lo que constituye una violación a su derecho a la libertad, en su modalidad de retención ilegal. Asimismo, elementos de la referida corporación así como del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, causaron lesiones a los quejosos en diversas partes de su cuerpo, durante y posterior a su detención ocurrida el 24 de febrero de 2013, las que dejaron huellas materiales y las que no se encuentran justificadas en forma alguna, lo que constituye una violación a su derecho humano a la integridad y seguridad personal.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de los quejosos, al haberles inferido lesiones de manera injustificada durante su detención y por no haber cumplido su obligación de ponerlos, sin demora, a disposición del Ministerio Público, procedimiento en el que se esclarezcan los hechos que ocurrieron al interior de las celdas de detención municipal, posterior al ingreso de los quejosos y antes de su puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**SEGUNDA.-** Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió personal de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, en agravio de los quejosos, por las lesiones inferidas durante su detención y la retención ilegal de que fueron objeto, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento del presente punto recomendatorio no está sujeto al resultado del primero, siendo autónomos en sus acciones para cumplirlos.

Por lo que hace al Comisionado Estatal de Seguridad:

**TERCERA.-** Se inicie una investigación interna para determinar la mecánica de los hechos ocurridos en el interior de las celdas de detención municipales de Ramos Arizpe, posterior a las 21:33 del 24 febrero de 2013 y antes de las 06:50 horas del 25 de febrero de 2013 en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales ingresaron para llevarse a los detenidos a diverso lugar y lesionarlos y, posterior a ello, reingresarlos a sus celdas así como para determinar la identidad de los elementos que participaron en ello y, con base en el resultado de la investigación, se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de dicha corporación, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de los quejosos, al haberles inferido lesiones de manera injustificada e ilegalmente haber ingresado a las celdas de detención municipal para llevarse a los quejosos, procedimiento en el que previa substanciación, se impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

**CUARTA.-** Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, en agravio de los quejosos, por las lesiones inferidas de que fueron objeto y la conducta ilegal de ingresar a las celdas y llevarse a los quejosos sin ningún fundamento, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento del presente punto recomendatorio no está sujeto al resultado del primero, siendo autónomos en sus acciones para cumplirlos.

Por lo que hace a ambas autoridades:





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**QUINTA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la policía a su cargo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, dando especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre personas detenidas así como a los deberes y obligaciones en la puesta a disposición, sin demora, de una persona detenida y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

**SEXTA.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos policiales a su cargo.

\*\*\*\*

